

Marca «Küppersbusch», modelo NGB-420.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 37.

Tercera: 8, 8.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**8612** RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato popular auxiliar de cocción, tipo fogón, marca «Alcalá Industrial», modelo base Súper-Carena, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid). CBG-0034.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera aeropuerto Torrejón de Ardoz, kilómetro 1,6, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparato popular auxiliar de cocción, tipo fogón, categoría I<sub>1</sub>, fabricado por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91091, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/1202/ME-7160, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBB-0034, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados, de conformidad de la producción, con una periodicidad de cuatro años, y el primero antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

La conexión de este aparato al recipiente de G.L.P. se realiza mediante acoplamiento directo, tipo B.

Estos aparatos únicamente pueden utilizar botellas de G.L.P., marca «Camping Gas», modelo 907, con carga de 2,8 Kg.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alcalá Industrial», modelo Súper-Carena.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: Directo.

Tercera: 2,30.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**8613** RESOLUCION de 27 de enero de 1992, de la Dirección General de Industria, modificando la Resolución de fecha 4 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, marca «Vaillant», modelo base VCW 240 E, fabricadas por «Vaillant GmbH», en Remscheid (Alemania). CBC-0043.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Vaillant, Sociedad Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 4 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B<sub>1</sub>, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VCW 240 E.

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al tipo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 4 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo B<sub>1</sub>, categoría III, marca «Vaillant», modelo base VCW 240 E, con la contraseña de homologación CBC-0043, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Vaillant», modelo VCW 24/10.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28/37.

Tercera: 24, 24, 24.

Madrid, 27 de enero de 1992.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**8614** RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un teclado marca «Microcom», modelo FK-5001, fabricado por «Focus Electronic Co., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan.

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Microcom, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Rafael de Casanovas, 1, local 37 B, municipio de Esplugues de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de un teclado fabricado por «Focus Electronic Co., Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Taiwan;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave número 4291/0987, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-MICR.F0-IA-01 (TP), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GTE-0442, y fecha de caducidad el día 10 de febrero de 1994, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 10 de febrero de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas. Valor

#### de las características para marca y modelo

Marca: «Microcom», modelo FK-5001.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-La Directora general de Política Tecnológica, Carmen de Andrés Conde.

### 8615 RESOLUCION de 14 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerdan inscripciones en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentadas por los señores que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Patentes de 20 de marzo y Reglamento de Ejecución de 10 de octubre de 1986.

Esta Dirección, a propuesta de la Secretaría General, ha acordado se proceda a la inscripción de los interesados en el citado Registro, previo juramento o promesa de cumplir fiel y lealmente su cargo, guardar secreto profesional y no representar intereses opuestos en un mismo asunto.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

#### ANEXO

#### Relación de Agentes de la Propiedad Industrial

Apellidos y nombre	DNI
Fuente Iracheta, Carlos Augusto de la .....	2.225.194
Fernández Monsalve, Nuria .....	416.221
Blanco Jiménez, Araceli .....	5.394.270
Rey Aguilar, Luis .....	818.897

### 8616 RESOLUCION de 30 de marzo de 1992, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de ayudas al estudio para alumnos extranjeros que cursen en España enseñanzas turísticas.

Esta Secretaría General de Turismo, vistas las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, y con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud de los convenios de cooperación en materia de turismo suscritos por España con distintos países extranjeros, ha resuelto convocar concurso de méritos con el fin de asignar becas a alumnos extranjeros para que cursen en nuestro país enseñanzas turísticas durante el curso académico 1992/93.

La presente convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Características de las becas.-Todas las becas se otorgarán para cursar estudios acordes con los planes vigentes en la enseñanza oficial, y con asistencia obligatoria a las actividades lectivas.

1.1 Becas de especialización: Podrán optar a las mismas quienes se encuentren en posesión del Título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, título extranjero de nivel equivalente, o estudios universitarios superiores que sean considerados adecuados por la entidad académica correspondiente.

El solicitante deberá acreditar un alto nivel de conocimiento de alguna de las siguientes lenguas extranjeras: Inglés, francés o alemán.

Cada beca está dotada con la cantidad de 690.000 pesetas por curso académico, pagaderas, por trimestres vencidos, en los meses de diciembre, marzo y junio.

1.2 Becas para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas: Podrán optar a las mismas aquellos alumnos extranjeros que acrediten haber cumplimentado todos los requisitos necesarios para acceder a estudios universitarios en España y acreditar un nivel medio de conocimientos de una de las siguientes lenguas extranjeras: Inglés, francés o alemán.

Estas becas estarán dotadas con la cantidad de 585.000 pesetas por curso académico, pagaderas por trimestres vencidos, en los meses de diciembre, marzo y junio, pudiendo ser renovadas, para un nuevo curso académico siempre que el becario acredite haber realizado con aprovechamiento el curso anterior.

1.3 Ayudas para gastos de viaje y matriculación: A los beneficiarios de las becas descritas en los apartados 1.1 y 1.2 se les otorgará, previa justificación documental, una cantidad en concepto de ayuda para los gastos de viaje, así como para los de matriculación, hasta un máximo de 96.000 pesetas por ambos conceptos, por persona y año. Esta cantidad se abonará al finalizar el primer trimestre.

1.4 Seguro personal: A todos los beneficiarios de estas becas que no sean titulares de seguros de enfermedad y de accidentes válidos en España, la Secretaría General de Turismo les facilitará una póliza de asistencia sanitaria y accidentes por la duración del curso para el que le haya sido concedida la beca.

Segunda. Número de becas.-El número máximo de becas convocadas por la presente Resolución será el siguiente:

- Becas para cursos de Especialización Turística: 18.
- Becas para cursar la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas: 36.

Tercera. Período de concesión.-Las becas se concederán para el curso académico comprendido entre el 1 de octubre de 1992 y el 30 de junio de 1993.

Cuarta. Requisitos:

- Ser mayor de dieciocho años, no residente en España.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones exigidas y reunir los requisitos académicos exigibles para cada tipo de beca.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida su actividad o rendimiento académico.
- No hallarse incurso en causas civiles o penales o inhabilitado en el ejercicio de sus derechos civiles.
- Dominar el idioma español.

Todos estos requisitos deberán poseerse y acreditarse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Solicitudes.-5.1 Solicitud de concesión inicial: Los interesados deberán dirigir su solicitud al ilustrísimo señor Secretario General de Turismo, indicando el tipo de beca al que opta y declarando expresamente conocer la totalidad del contenido de la presente Resolución. Deberán reunir los requisitos exigidos para el tipo de ayuda que solicitan y ser ciertos los datos indicados en su solicitud y auténticos los documentos aportados.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que les será facilitado a los aspirantes en las representaciones españolas en el extranjero (Embajadas, Consulados y Oficinas Españolas de Turismo) o en Madrid, en la Subdirección General de Coordinación de la Dirección General de Política Turística, de la Secretaría General de Turismo.

Deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

- Dos fotografías tipo pasaporte (de 4 x 3 centímetros), firmadas al dorso por el peticionario.
  - Certificación de las calificaciones obtenidas en los estudios para la obtención del título académico máximo alegado, en original o fotocopia compulsada por la autoridad académica competente.
  - Certificación del Centro que expida el título, en la que se haga constar la duración de los estudios y la nota media obtenida por el solicitante.
- Para facilitar la interpretación de las calificaciones, deberá especificarse en el expediente académico su escala de valoración, detallando la nota máxima alcanzable y la nota mínima exigible.
- Certificación de la equivalencia de los estudios realizados con el nivel de estudios exigibles para cada tipo de beca.
  - Certificación de los estudios de idiomas realizados, con valoración expresa del nivel de conocimientos alcanzado.